



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2616 -2020-ANA-AAA JZ-V 202026160404

Piura, 28 DIC. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N°: 113920-2020, que contiene la solicitud presentada por MORE YMAN JUSTO, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para fines agrícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64 del Reglamento de la Ley N.º 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 204-2020-ANA-AAA JZ-AT/MACL, emite opinión técnica indicando que:

- El presente expediente administrativo corresponde a otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines agrícolas.
- A través de la Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, se asignó al Bloque de Riego "Chaquirá – Río Viejo – Santa Elena". Con código PMBP-05- B029, un volumen de agua de hasta 21,04 MMC al 75% de persistencia regulados por el sistema Chira Piura, medidos en las estructuras de control y medición del bloque de riego para ser utilizado en el riego de una extensión de 1 159,82 hectáreas.
- En verificación técnica de campo, llevada a cabo por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, constata que el predio cuenta con infraestructura de riego, por medio del cual el operador le brinda el servicio de suministro de agua.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 1222-2020-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:

- De la evaluación realizada se verifica que, conforme con lo expresado por el área técnica, el predio materia de análisis se encuentra dentro del Bloque de Riego "Chaquirá – Río Viejo – Santa Elena". Con código PMBP-05- B029, el cual cuenta con disponibilidad de agua; asimismo, demuestra la posesión mediante una escritura de transferencia posesoria realizada ante el Juzgado de Paz de Segunda Nominación de La Arena. En este sentido, la solicitud del administrado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, correspondiendo el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas.





**RESOLUCION DIRECTORAL N°2616 -2020-ANA-AAA JZ-V**

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **MORE YMAN JUSTO** para el predio con código catastral 32036; con agua proveniente del sistema de riego Chira Piura, a través de la infraestructura de riego: CD Biaggio Arbulú, L1 Cumbibirá, L2 Shaz y L3 Mauricio, predio ubicado en el Bloque de Riego Chaquira – Río Viejo – Santa Elena, con código PMBP-05-B29 en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en distrito de La Arena, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre de Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona17Sur)		Superficie bajo riego (ha)	Volumen Máximo Anual de agua (m3)
				Este	Norte		
MORE YMAN JUSTO	02721227	S/N	32036	529 320	9 411 242	0,08	1 451

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

PREDIO (UC)	Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
32036	97	86	97	87	71	214	167	213	195	125	64	37	1 451

**ARTÍCULO 2.- Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- Notificar** la presente resolución a More Yman Justo, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese**



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA**

**Ing. Pantalión Huachani Mayta  
DIRECTOR**